



CONTRATO 022/2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA PC HOME S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LA DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACION DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS CON LA FEDERACION, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FISICAS Y MORALES.

1.2.- QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ, COMPARECE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACION GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGUN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 4, 16 FRACCION III Y 23 FRACCIONES X, XI Y XXIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO FGE/OFG/1898/2016 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016, EL DR. JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOLICITÓ LA ADQUISICION DE DIVERSOS BIENES INFORMÁTICOS, PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCION III, 41 FRACCION III Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE ADJUDICACION DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, **EJERCICIO FISCAL: 2016, MEDIANTE EL SIGUIENTE CÓDIGO DE PROYECTO: CAMP-01-2016.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA No. 2028 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS PERAZA ZAMUDIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119 DE CULIACÁN, SINALOA, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 94, DEL LIBRO 10 DE LA SECCIÓN PRIMERO DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1995.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA HERNANDEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO No. 0881079069779 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5,236 DE

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

2016.

Rodolfo A. Valenzuela



CONTRATO 022/2016

FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DE CULIACÁN, SINALOA.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN 950 SUR, COLONIA GUADALUPE, C.P. 80220, DE CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PHO950426LH1.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS ANTES INVOCADOS, ASI COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCION III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
100	EQUIPO	COMPUTADORA MARCA HP MODELO PRODESK 400 G3 PROCESADOR: SEXTA GENERACION DEL PROCESADOR INTEL® CORE™ I3-6100 CON GRAFICOS HD INTEL 530 (3,7 GHZ, 3 MB DE CACHE, 2 NÚCLEOS), MEMORIA: 4GB DE MEMORIA 4GB DDR4-2133 SDRAM (1X4 GB), DISCO DURO: DISCO DURO DE 500 GB 7200 RPM, UNIDAD OPTICA: UNIDAD DE 8X, 9.5MM, GRABADORA SATA SUPERMULTI DVD PLANA (DVD+/-RW), LECTURA Y ESCRITURA DE DVD, TAMAÑO: SMALL FORM FACTOR, PUERTOS PARTE FRONTAL 2 USB 3.0; 1 AURICULAR; 1 MICROFONO, PUERTOS PARTE POSTERIOR 2 USB 3.0; 4 USB 2.0; 1 DE SERIE; 2 PS/2 (TECLADO Y RATÓN); 1 VGA, SISTEMA OPERATIVO EN ESPAÑOL WINDOWS 7 PROFESSIONAL 64 (DISPONIBLE MEDIANTE DERECHOS DE CAMBIO A UNA VERSION ANTERIOR DE WINDOWS 10 PRO); INCLUYE: TECLADO EN ESPAÑOL, MOUSE OPTICO Y MONITOR LED 23.6" RESOLUCIÓN 1920X1080, GARANTÍA Y SERVICIO DURANTE 3 AÑOS (3-3-3) QUE INCLUYE 3 AÑOS PARA PIEZAS, MANO DE OBRA Y REPARACIÓN A DOMICILIO CON TIEMPO DE RESPUESTA DÍA HABIL SIGUIENTE.	\$ 10,896.00	\$ 1,089,600.00

OPERADO CON RECURSOS

2016.

Procedo a: *Ismael Arenas Espinoza*

[Firma]



CONTRATO 022/2016

100	PIEZA	UPS MARCA TRIPP-LITE MODELO AVR550U DE 120V ULTRACOMPACTO, CAPACIDAD DE SALIDA 550VA/300 WATTS, SISTEMA DE RESPALDO ININTERRUMPIBLE, PUERTO USB, CORRIGE LAS CAÍDAS DE VOLTAJE Y SOBREVOLTAJES DE 83V A 147V, AUTONOMÍA DE 5.5 MINUTOS CON CARGA DEL 50%, OCHO TOMACORRIENTES, GARANTÍA DE 3 AÑOS.	1,141.00	114,100.00
5	PIEZA	IMPRESORA LASER MARCA HP MODELO M604DN , 52 PPM, IMPRESIÓN TAMAÑO CARTA, RESOLUCIÓN 1200X1200 DPI NEGRO, CICLO DE TRABAJO HASTA 175,000 PÁGINAS POR MES, MONITOR LCD 4 LÍNEAS A COLOR, PROCESADOR 1.2 GHZ, CONEXIÓN USB/ETHERNET, IMPRESIÓN A DOBLE CARA AUTOMÁTICA. CON GARANTÍA DEL FABRICANTE CON VIGENCIA DE 3 AÑOS, CON TIEMPO DE RESPUESTA AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE Y REPARACIÓN EN SITIO.	11,531.00	57,655.00
1	PIEZA	SERVIDOR MARCA HP MODELO PROLIANT DL360 GEN9 , CON 1 PROCESADOR INTEL® XEON® E5-2630 V3 CON (8 NÚCLEOS, 2,4 GHZ, 20 MB, 85 W), MEDIDA DE 1U DE RACK COMPLETAMENTE CONFIGURADO, SE INCLUYEN 2 FUENTES DE PODER REDUNDANTES HOT PLUG PLATINUM DE RANURA FLEXIBLE DE 500 WATTS, CON RANURAS DE EXPANSIÓN DE HASTA (3) PUERTOS PCIE, CON MEMORIA ESTÁNDAR INCLUIDA RDIMM DE 16GB (1X16 GB) TIPO DDR4 2R X4 PC4-2133P-R, CON 24 RANURAS DIMM, PARA EXPANSIÓN DE MEMORIA, EL SERVIDOR CUENTA CON 8 BAHÍAS PARA ALMACENAMIENTO DE UNIDADES DE DISCO DURO PEQUEÑO DE 2.5" SE INCLUYEN 2 DISCOS DUROS HP 1TB 6G SAS 7.2K 2.5in SC MDL HDD, 1 UNIDAD ÓPTICA DVD-RW, CONTROLADORA DE TARJETA RED 1GB ETHERNET 4-PORT 33Ti ADAPTER CON 4 PUERTOS GIGABIT ETHERNET POR CONTROLADOR, CONTROLADOR DE HP SMART ARRAY P440AR/2G DE CACHE, DIMENSIONES Y PESO, DIMENSIONES (ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA) 43, 47 X 69, 85 X 4, 32 CM, PESO 12,25 KG, ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES, ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOTOR DE GESTIÓN ILO, INSIGHT CONTROL, PUERTO DE ADMINISTRACIÓN REMOTA DEDICADO ILO 4 PARA ACCEDER AL SERVIDOR DE FORMA REMOTA, EL CUAL PERMITE UTILIZAR MEDIAS VIRTUALES TANTO DE CD COMO FLOPPY Y USB CON NIVELES DE SEGURIDAD SSL, SE INCLUYE GARANTÍA DE 3 AÑOS EN PIEZAS, MANO DE OBRA Y COBERTURA DE SOPORTE EN SITIO, CON NIVEL DE SOPORTE HP PROACTIVE CARE 7X24 CON 4 HORAS TIEMPO DE RESPUESTA.	69,175.00	69,175.00
1	PIEZA	UPS MARCA TRIPP-LITE MODELO SU1000RTXL2UA DE DOBLE CONVERSION, EN LÍNEA DE 1000VA/1KVA/800 WATTS, PARA INSTALAR EN 2U EN RACK/TORRE, SALIDA DE	8,706.00	8,706.00

OPERADO CON RECURSOS
CISJUPE²⁰¹⁶

Podato A. - ASESOR



CONTRATO 022/2016

		100/110/12V +/-2% A 50/60 HZ, ALTA EFICIENCIA CON LA OPCIÓN DE MODO ECONÓMICO, TIEMPO DE AUTONOMÍA AMPLIABLE, MÓDULOS DE BATERÍA HOT-SWAP, PROFUNDIDAD INSTALADA DE SOLAMENTE 34,3 CM/13,5 PULGADAS; PUERTOS USB, RS232 Y EPO; SOPORTE PARA OPCIONES DE TARJETA SNMP/WEB, LEDS DE ESTADO EN EL PANEL FRONTAL CON MEDICIÓN DETALLADA DE CARGA Y BATERÍA, 2 BANCOS DE CARGA DE SALIDA CONMUTABLES INDEPENDIENTEMENTE, ENTRADA NEMA 5-15P; TOMACORRIENTES 5-15R, TECNOLOGIA ON-LINE, GARANTÍA DE 2 AÑOS.		
1	LICENCIA	SISTEMA OPERATIVO MARCA MICROSOFT MODELO WINDOWS SERVER STANDARD 2012 R2 OLP VERSIÓN OPEN EDICIÓN GOBIERNO.	10,715.00	10,715.00
			SUBTOTAL	\$ 1,349,951.00
			16% I.V.A.	\$ 215,992.16
			TOTAL	\$ 1,565,943.16

ESTADO CON RECURSOS
2016.
CISJUPE

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROVEER EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 1,565,943.16 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS MEDIANTE LA ENTREGA DE UN 30% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUERIRÁN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE O LICENCIAS, DEBERÁ INDICAR LA VIGENCIA DEL SOFTWARE Y EL NÚMERO DE LICENCIA U OEM.

SEXTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ANTICIPO DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE POLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

Rodolfo A. Valenzuela



CONTRATO 022/2016

A) LAS FIANZAS DEBERÁN ESTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y SU VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE EL APROVISIONAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE OTORGUEN ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE LAS FIANZAS PERMANECERAN VIGENTES DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICEN Y CONTINUARAN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 BIS DE DICHA LEY.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIENDO ENTREGARSE DICHOS BIENES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; CAMPECHE EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SITA: AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, COLONIA SASCALUM, C.P. 24095, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARÁ A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A EFECTO DE QUE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE EN ESTE CASO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR PERSONAL QUE ESTE ÚLTIMO DESIGNE, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA OFICIAL, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE. UNA VEZ FORMALIZADA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE EL RESPECTIVO PAGO DE LOS BIENES Y QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ÁREA REQUERENTE, EN ESTE CASO AL L.A.E. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIENES DEBERÁN EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

OPERADO CON RECURSOS

2016.
Autorización



CONTRATO 022/2016

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACION DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICION SE EFECTUÉ A SATISFACCION DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

OPERADO CON RECURSOS

2016.

Rodolfo A. Alonzo

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



CONTRATO 022/2016

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

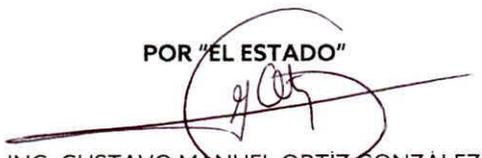
DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016.

POR "EL ESTADO"


ING. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. RODOLFO ANTONIO VALENZUELA HERNÁNDEZ
REP. LEGAL DE PC HOME, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JOSÉ LUIS VERA LOPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.


LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS
CISJUPE
2016.